

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, mayo once de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01248 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	JUAN CARLOS OSSA VILLEGAS
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede es procedente, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:


1º POR PAGO TOTAL de la obligación No. 507410071783, realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-678130, de propiedad del demandado, **pero con la advertencia de que el mismo continúa embargado por cuenta del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo Instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de JUAN CARLOS OSSA VILLEGAS, Radicado No. 05001400302820200009400.** El embargo fue comunicado mediante oficio No. 1071 de noviembre 15 de 2019. En consecuencia, Ofíciase en ese sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur y al Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para lo pertinente.

3º En caso de haber dineros retenidos y consignados para el presente proceso, los mismos el serán entregados a la parte demandada.

4º Se ordena el desglose de los títulos base de ejecución, con la constancia de terminación, los cuales le serán entregados a la parte demandada, una vez se allegue el recibo del pago del arancel judicial.

5° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez